

Reyná; Jpoz Aferez, a D.º Antonio xeroya, y Concurrencia de
en lo mismo las Circunstancias prebidas al caso se hubiere
por bien nombrado

Con lo que se concluye este ^{to} ~~Asim~~ q.º firmaron el Jefe Superior Pre
sidente y Capitulares Concurrense y queda fe

Pedro Lopez ~~de~~ Pedro Berro.º de Mata

Narciso Lopez ~~de~~ Juan Bautista
Munoz ~~de~~ Juan - ~~de~~

Alonso Lucas ~~de~~ Alonso Meloara
Susana ~~de~~ y Maria

Juan ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~

En la Villa de Caravaca a cinco de mayo de mil ochocientos
Diez y ocho Juntos los Señores Previd.º y Capitulares Concurren
te y conbidados comedula antedien segun Costumbre para
tratar de los negocios interesantes al R.º Señorio acordaron
lo siguiente

Dióse cuenta de un oficio de la Junta Provincial fha de
tre y nueve de Abril ultimo, por el qual se prohibe que todo
Vecino pueda libremente vender carne en qualquiera sitio o lu
gar, sin sujecion a beneficiarlo en la Cameraria publica
segun se mando en decreto del siete del mismo mes; Ten
terado de una conformidad; Aquellas se cumpla y guarde quan
to en el mismo se prohibe y manda, y que remitiendo a dicha
Superioridad testim.º Literal el citado Acuerdo y orden
que lo motiva con la representacion conbin.º se entere